VOCABLOS INCORRECTOS

SANCION, SANCIONAR

No soy enemigo sistemático del neologismo, venga de Francia o de otra parte cualquiera. En cierta junta de la Academia he votado por que se admitiese la palabra *comité*, que no fué aprobada entonces porque don Gaspar Núñez de Arce, que en sus últimos tiempos aborrecía de muerte el galicismo, se opuso con todas sus fuerzas.

Me parece de perlas el verbo *dictaminar*, que no es galicismo, como algunos piensan, sino un verbo formado de un substantivo castellano, castizo, legítimo y además expresivo, conciso y hasta elegante. Aun pasaría por el verbo *solucionar*, ya que sus cuasi sinónimos *desatar, resolver, desenlazar* no son muy aplicables en ciertos casos, como al tratarse de huelgas, por ejemplo.

Digo todo esto para que no se me juzgue "más papista que el papa", como suele decirse, si, usando de la libertad de juicio que la Academia concede a los redactores de este BOLETÍN, digo que no hallo muy aceptable la tercera acepción que en nuestro *Diccionario* tiene el substantivo *sanción*, que dice: "La pena que establece la ley para el que la infringe."

Esta acepción no fué conocida por ninguno de nuestros buenos autores de ningún tiempo anterior al siglo XIX (1), y ¡cosa que es de maravillar!, no es ni siquiera galicismo.

---

(1) Copiaremos sólo tres autoridades de los siglos XVI y XVII para que se vea el sentido que nuestros clásicos daban a la palabra. El Bachiller Pedro de Rúa, en la segunda de sus *Cartas*, escribió: "Tácito, en el libro III, dice: "Todas las *sanciones* que Augusto promulgó las nom-"bró de Julio, porque las había dejado hechas..."

El cronista Herrera (*Hist. de las Ind., Déc.* IV, cap. IV: "Para cuya *sanción* fué también mucha parte la solicitud y recuerdo de los Padres de la Orden de San Francisco."

El célebre jurisconsulto Bobadilla, en su *Polít. de Correg.* (lib. II,

Tampoco figura en ninguna de las ediciones de nuestro *Diccionario* hasta la undécima, de 1869, en que—no dudo en afirmarlo, pues así opinan casi todos mis compañeros actuales—se abrió con demasiada tolerancia la mano en admitir acepciones muy poco autorizadas. Y véase cómo las ideas políticas dominantes influyen hasta en la composición y redacción de los Diccionarios.

El substantivo castellano viene del correspondiente latino *sanctio, sanctionis*, ley, decreto, constitución, estatuto. Y esta *sanction* del verbo *sancio, sancis, sancire*, que significa *santificar* (es la etimología), consagrar una cosa, y también confirmar o ratificar un acuerdo.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo la voz castellana *sanción* fué ampliando su sentido, no limitándolo ya a decreto, ley, etc., sino allegándose al del verbo de origen, y vino a significar también la consagración, la confirmación del mismo precepto legal y hasta de algún uso, costumbre, opinión o parecer Y ya muy extensivamente, llegó a equipararse a la simple aprobación de un hecho cualquiera.

Así pudo decir don Manuel Bretón de los Herreros, aunque burlando, en una poesía que intitula: *La política aplicada al amor*, sembrada de frases y vocablos de aquel género:

Coliguémonos, Maruja;
y válgame en el altar,
contra el *veto* de tu padre
la *sanción* del Capellán.

Los franceses han ido más lejos todavía, y llaman *sanction* a la *cláusula* o *condición* que previene y asegura la ejecución de lo preceptuado, ya con premio o ya con castigo. Así dicen: "sanción penal" y "sanción remuneratoria" (1). Será, pues, sanción una *cláusula*, una *condición* indicativa de que hay castigo o re-

---

cap. XVIII, dice: "El (juez recto) lo determine por los concilios y decretos y canónicas *sanciones*." Siempre, ley ó decreto, confirmación ó aprobación.

(1) En algunos *Diccionarios* franceses modernos, como el adicionado de Littrè, se llega a decir que *Sanction* es "la pena o recompensa que lleva una ley declarada para asegurar su ejecución: *Sanción penal; sanción remuneratoria*". Pero la contradicción es patente: si es pena no puede ser premio. Lo que ha querido decir es, como queda indicado, *cláusula o condición* establecida para la seguridad en el cumplimiento de la ley. En el verbo *sanctionner* sólo se dice: "Dar la sanción: aprobar, confirmar."

compensa; pero no el mismo *premio* ni menos aún la *pena* exclusivamente.

Si, pues, ni en España ni en Francia hubo tal acepción, ¿de dónde la tomaron los compiladores del *Diccionario* de 1869?

Dos años antes la había recibido el *Diccionario enciclopédico,* que suele llamarse de *Gaspar y Roig* (que fueron los editores), aunque con mayor extensión todavía, diciendo: "Pena o *recompensa* que establece la ley respecto del que la viola o la observa." Es una deducción de la *cláusula* francesa. Pero en este *Diccionario* han entrado un gran número de barbarismos.

Quizá se halle en algún otro léxico anterior, a más del poco autorizado de don José Caballero (Madrid, 1852), quien no se ocupó más que en recoger voces sin ninguna especie de crítica, y definió la *sanción* como premio y castigo.

Pero creemos que la acepción académica vino de América y que de los primeros en importarla y autorizarla fué Andrés Bello, que en 1832 publicó su *Derecho internacional,* en el que dice claramente: "Toda ley supone también una *sanción,* esto es, una *pena* que recae sobre los infractores" (1); y ya en este camino, extiende el sentido de la voz a diversas condiciones y circunstancias, como la "*sanción* física, la *sanción* simpática, *sanción* social, *sanción* moral y *sanción* religiosa". No quiere expresar la *aprobación* o confirmación que la religión, la propia conciencia o la sociedad dan a los actos, sino siempre la *pena,* de las leyes civiles y canónicas y hasta el *castigo* que sufrimos cuando la conciencia nos reprueba actos que no son buenos: el remordimiento es una *sanción* (2).

En este último caso vemos el punto de contacto que para Bello tuvo el concepto positivo de *sanción* (aprobación) con el negativo de reprobación, pena moral que él identifica también con la pena jurídica.

La sanción moral, la social, la política y la religiosa existen; pero sólo en cuanto confirman o aprueban de un modo absoluto y solemne alguna cosa. Lo demás es hacer que las palabras signifiquen ideas opuestas, contradictorias, lo blanco y lo negro, el sí y el no.

Tan inexacto es que *sanción* pueda ser *pena,* que la frase,

---

(1) En los *Preliminares.* Véanse *Obras completas de don Andrés Bello,* Santiago de Chile, 1886; tomo x, págs. 12 y 13.

(2) Según Bello, podría, pues, decirse: "Me queda una gran *sanción* por haber dicho o hecho esto o aquello."

aunque tomada del francés, hoy tan usual entre nuestros tratadistas de Derecho y otros escritores, "sanción penal", sería en otro caso una absurda redundancia, por equivaler a "pena penal". Ni tampoco creemos haya dicho nadie: "Los Tribunales han condenado al reo a la *sanción* de doce años de presidio", o bien "yo no soy partidario de la *sanción* de muerte".

De *sanción*=pena a *sancionar*=penar, castigar, no hay más que un paso. Este paso lo han dado ya algunos escritores, pero no la Academia, ni creo habrá de darlo. No establece más que una significación, la que dice: "Autorizar, dar fuerza de ley a una cosa."

La definición es concisa en demasía, y la palabra *cosa* no es la más propia en este caso; pero la Academia quiso encerrar en una fórmula general las diversas acepciones que tiene este verbo y son:

1.ª Confirmar, consagrar, *santificar* (esta es la más propia y original) un precepto legal, no tanto para que no *pueda* desobedecerse como para que ni aun *quiera* pensarse en ello. Esto es lo que significa la antigua fórmula real: "lo ordenamos, mandamos y *sancionamos*", y la más moderna: "las Cortes han decretado y nos *sancionado* lo siguiente". El Rey imprimía una especie de *santidad* al corroborar lo que sus Tribunales y Consejos podían por sí hacer cumplir. Este es el primitivo y verdadero sentido del verbo.

2.ª Siempre con la misma idea de aprobar, dándole el mayor respeto posible, en términos de no admitir réplica ni discusión, se ha ampliado elegantemente el sentido en los tiempos modernos a cosas y actos que no son disposiciones legales.

Don Manuel Bretón de los Herreros dijo, en su comedia *Mi dinero y yo* (II, 1.ª):

> Mas mi triunfo era incompleto
> hasta que tu labio mismo
> lo *sancionase*. ¡Ah, Sabina:
> si supieras el alivio
> que siento al verte furiosa!

Y don Ventura de la Vega, en su *Crítica del* SÍ DE LAS NIÑAS (escena X):

"Y cuente usted a dos generaciones enteras que han *sancionado* ese juicio."

Y en su tragedia *La muerte de César* (acto III, esc. X) este mismo poeta, dice:

"Si él lo decreta y lo *sanciona* el pueblo, obedecerlo juro."

La idea, el sentido, es el mismo, aunque aplicado a sujetos diferentes.

Pero de esto a que *sancionar* signifique punir, castigar, hay lo infinito de por medio, o lo que es lo mismo hay verdadera imposibilidad lógica. Y, sin embargo, no es inaudito leer: "Tal delito sería debidamente *sancionado* por las leyes"; "*sancionándolo* con ligera multa"; "las ordenanzas *sancionan* debidamente este y otros desacatos a la moral pública".

Tales son las consecuencias de haber dado hospitalidad en el *Diccionario* a la *sanción*=pena. Creemos que urge volver a la buena doctrina lexicológica.

E. COTARELO.